

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006221

	1. Sumilla: Sdicita Pago de Vacacio
60 NP UNO 1 RECCO ON REGO (NAL DE EDUCACIÓN DE LO CONTROL	nes Troncas
SENORA DIRECTORA DE LA UGEZ 2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige	Latin E. L. College A. O. L. College and A. College
JUAN EFRAIN MACHACA 3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)	COAL DO Bakanananananananananananananananananana
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	EP. Nº 70728 PERUBIRET TANK
01797673 5. D.N.I.	1001797673
5, D.N.I.	6. Código Modular
7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle Nº Urba	nización Distrito y Prov.)
8. Fundamentación del Pedido	ONE COUNTY OF THE COUNTY OF TH
Que, de acverdo a las norm	na Vigentes of docente cesante
tiene el derecho a ser re	munerado de las Vacaciones
Truncas, es por esta ras	30n SOLICITO el pago de las
Vacaciones trancas que	
	1696-2024-DUBBLEC de fecha
02 de diciembre 2024.	2
ON OUT ON THE CO	EXPUESTO:
Rueyo accedes a mi	solicitud por ser justo
Y Tegal:	
9. Documentos que se adjuntan:  - R.D. N° 00/696-2024	
	ALDE DUCACIONE IN ONE COLONE GONAL DE EDUCA ALDE EDUCACIONE UNO DE COLONE GONAL DE EDUCA NAL DE EDUCACIONE UNO DE COLONE GONAL DE EDUCA
10. Lugar y l	Fecha: Slape p7 de diciembre 2024

11. Firma:



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001696 -2024-DUGELEC

ILAVE.

0 2 DIC 2024

Visto; el expediente Nº 14476-2024, Informe escalafonario Nº 01446-2024-EC, Carta Nº 0073-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo Nº 032-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0073-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **JUAN EFRAIN MACHACA CONDORI**, docente del **JUAN EFRAIN MACHACA CONDORI**,

Que, según el informe escalafonaria N° 01446-2024 de fecha 19/11/2024 nos informa que el docente, **JUAN EFRAIN MACHACA CONDORI** con DNI N° 01797673, nacido el 30 de marzo de 1959, nombrado en la docencia desde el 23 de abril de1987, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **37 años 08 meses 06** días, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone:

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por **límite de edad, al cumplir 65 años**, señala en su literal d); es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis reses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 1451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se confideramenta excepcionalmente, de la siguiente manera: Profesores que cesan en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público pará el año fiscal 2024, y otras normas conexas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

nde diciembre 2024 al Profesor que a continuació	n indica en el cuadro adjunto:	
CITETIANO CITETIANO CONTRACTOR CO	JUAN EFRAIN MACHACA CONDORI	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01797673	
FECHA DE NACIMIENTO	30 de marzo de 1959	
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP. N° 70728 "PERU BIRF" de llave	
CÓDIGO DE PLAZA – NEXUS	1101913926N1	
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024	
TIEMPO DE SERVICIOS	37 años, 08 meses y 06 días, al 31 de diciembre del 2024	

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 141,382.80 (CIENTO CUARENTA Y IN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de ervicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 38 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,720.60
AÑOS: 38	38 X 3,720.60	141,382.80
	RECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100	141,382.80
SOLES		

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 141,382.80	2024	100%	S/. 141,382.80

ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 ESORICO DI ESORICO DE LECAL ESORICO DE LECAL ESORICO DE LECAL DE CUIDE CONTROL DE LA CONTROL DE L

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

## FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES EDISIGUIENTES

c. Casiniro Mamani Aronrov

NBCT/DUGELEC FCHS/JAGA PCHC/JAGI HMC/Abg.I nmbj/Proy 624 21-11-2024